



Gobernanza y obstáculos en la acogida e integración sociolaboral de solicitantes de asilo en España

(Governance and obstacles in the reception and social and labour integration of asylum seekers in Spain)

OÑATI SOCIO-LEGAL SERIES VOLUME 14, ISSUE 4 (2024), 1177–1205: INSTITUCIONALIZACIÓN, IRRUPCIÓN Y EL ARRAIGO EN LAS INNOVACIONES DEMOCRÁTICAS

DOI LINK: [HTTPS://DOI.ORG/10.35295/OSLS.IISL.2048](https://doi.org/10.35295/OSLS.IISL.2048)

RECEIVED 17 MARCH 2024, ACCEPTED 11 JUNE 2024, VERSION OF RECORD PUBLISHED 30 JULY 2024

ALEJANDRO GODINO* 

DANIEL BARRIENTOS* 

Resumen

Los cambios en los flujos migratorios han transformado el territorio español en uno de los principales destinos de las migraciones internacionales, convirtiéndose también en uno de los países europeos más relevantes en la recepción de solicitantes de asilo y refugio en la última década. Con un sistema de acogida con mecanismos y recursos insuficientes, el Estado ha afrontado este reto descentralizando las tareas de integración sociolaboral a entidades del tercer sector. El presente artículo tiene como objetivo analizar el enfoque institucional en la gestión e integración de solicitantes de asilo, estudiando cambios en la gestión del sistema de acogida e integración de este colectivo. A través de un análisis documental y de estadística descriptiva, se observa una mayor agilización de ciertos procesos, particularmente a partir de la crisis humanitaria de Ucrania en 2022. Si bien, permanecen deficiencias estructurales que dificultan los procesos de adecuación entre la oferta y la demanda de trabajo.

Agradecemos las reuniones iniciales con Massoud Sharifi Ahmadipour (Grup d'Estudis sobre Immigració i Minories Ètniques – GEDIME) y Encarna Márquez (Algeciras Acoge, Andalucía Acoge) para una primera versión de este texto. Institución financiadora: European Trade Union Institute – ETUI (1851-205-31).

* Alejandro Godino es investigador postdoctoral y corresponsal de Eurofound en España. Doctor en Sociología en la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), actualmente participa en proyectos de investigación europeos centrados en los cambios en el mercado de trabajo y las relaciones laborales. Datos de contacto: Centre d'Estudis Sociològics sobre la Vida Quotidiana i el Treball (QUIT), Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Edifici B, Despatx B3b-059, Carrer de la Fortuna s/n, Campus de la UAB, 08193 Bellaterra (Cerdanyola del Vallès). Dirección de email: alejandro.godino@uab.cat

* Daniel Barrientos es doctor en Sociología en la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Actualmente es Coordinador académico y docente de la especialidad de Formación y Orientación Laboral en el Máster Universitario de Formación de Profesorado, y Docente en el Máster Universitario en Tecnología Educativa de la Universidad Isabel I. Datos de contacto: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Isabel I. C. de Fernán González, 76, 09003 Burgos. Dirección de email: daniel.barrientos@ui1.es

Palabras clave

Solicitantes de asilo; personas refugiadas; sistema de acogida; integración; protección internacional; tercer sector

Abstract

Changes in migratory flows have transformed Spain from a country of emigration to one of the main destinations for international migration. And it has also become one of the most important European countries in the reception of asylum seekers and refugees in the last decade. With an unprepared reception system, the State has faced this challenge by decentralising socio-labour integration responsibilities to third sector entities. This article aims to analyse the institutional approach to the management and integration of asylum seekers, studying changes in the management of the reception and integration system for this group. Through documentary analysis and descriptive statistics, we observe a greater streamlining of certain processes, particularly after the arrival of asylum seekers from Ukraine in 2022. However, structural deficiencies remain, hindering the processes of matching labour supply and demand.

Key words

Asylum seekers; refugees; reception system; integration; international protection; third sector

Table of contents

1. Introducción	1180
2. Los flujos migratorios en España	1181
3. La integración laboral de solicitantes de asilo y refugio: un estado de la cuestión	1183
4. Metodología	1185
5. Tendencias en las solicitudes de asilo	1186
6. Desarrollo del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal	1189
6.1. El acceso y las prestaciones sociales del Sistema de Acogida	1191
6.2. La descentralización hacia el tercer sector	1194
7. Conclusiones. Deficiencias estructurales y descentralización del abandono institucional en el sistema de acogida español.....	1196
Referencias	1199

1. Introducción

Los flujos migratorios en España han experimentado fuertes fluctuaciones en los últimos 30 años, pasando de un país fundamentalmente de emigración a posicionarse como uno de los principales destinos de migración internacional (sólo superado por EE. UU. entre los países de la OCDE). Esta tendencia cambió tras el impacto de la crisis económica de 2008, con un menor número de llegadas, el retorno de una parte de la población extranjera que vivía en España y un repunte de la emigración de españoles. Sin embargo, la recuperación económica y del empleo que se vino produciendo desde 2016 volvió a situar a España como un destino relevante en las migraciones internacionales. A partir del considerable aumento de solicitantes de asilo en ese período, España se ha convertido, por primera vez, en uno de los principales países europeos receptores de solicitudes de protección internacional: primero con la llegada de personas procedentes de Siria y, posteriormente, de Venezuela. Estos solicitantes encontraron un sistema de acogida y asilo poco preparado para la tarea de gestionar el importante número de personas en busca de protección internacional, al tiempo que el gobierno optaba por descentralizar las tareas de integración sociolaboral hacia el tercer sector. El cambio de gobierno en 2018 hizo que se modificasen algunas estrategias, aunque manteniendo las principales deficiencias del sistema. No ha sido hasta la invasión rusa del territorio ucraniano y la subsecuente llegada de solicitantes de asilo de ese país que el ejecutivo ha realizado profundos cambios en el sistema de acogida, concediendo a las personas afectadas por dicho conflicto la protección temporal (un mecanismo inédito en las últimas décadas, sólo utilizado anteriormente en el conflicto de los Balcanes), modificando las fases del sistema de acogida, y agilizando la resolución de solicitudes de asilo para facilitar así el derecho de acceso al empleo y la protección social. Unas dinámicas que evidencian las diferencias en las políticas de atención a las personas solicitantes de asilo en función de su origen y la situación en la que se encuentre su país de acuerdo con la definición que se haga desde Europa, que parece que “se redibuja a sí misma con cada crisis de refugiados” (Garcés Mascareñas 2023, 29).

Este artículo ofrece un análisis sobre el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal en el período 2014–2022 en España, con un foco en las estrategias de integración laboral de los solicitantes de asilo y refugio.¹ El artículo ofrece un análisis diacrónico de las solicitudes y resoluciones desde 2014 hasta 2021, así como un estudio del marco normativo y las estrategias implementadas dentro del sistema de acogida e integración de los solicitantes de asilo, haciendo hincapié en las divergencias entre dos períodos (antes y a partir de 2018) para detectar posibles puntos de inflexión en la gobernanza de este fenómeno a raíz del cambio de ciclo político en España.

El artículo está organizado en cuatro secciones. La primera presenta brevemente las tendencias cambiantes en los flujos de migración en España. La segunda sección aborda el estado de la cuestión en la investigación de la integración laboral de los solicitantes de asilo en Europa, con atención al estudio del fenómeno en el territorio español.

¹ El artículo parte de una investigación previa centrada exclusivamente en el período 2014-2018 y publicada en un libro comparando la situación de otros Estados miembros de la Unión Europea con cifras similares de recepción de solicitudes de asilo. Esa versión inicial de la investigación carecía de la revisión teórica que se ofrece en este artículo así como de la comparación de dos períodos políticamente diferenciados con cambios institucionales sustantivos en lo que se refiere al sistema de acogida y refugio.

Posteriormente, se detallan aspectos metodológicos de nuestro estudio. El análisis se divide en una cuarta sección, que analiza los datos de solicitudes de protección internacional, y una quinta, que aborda el marco normativo y la organización del sistema de acogida de protección internacional y temporal. Las conclusiones ponen de manifiesto las deficiencias del sistema de asilo y refugio y los retos a los que sigue enfrentándose pese a los cambios sustanciales introducidos en 2022.

2. Los flujos migratorios en España

La llegada de migrantes es uno de los elementos clave que ha configurado los importantes cambios vividos en la sociedad española y su economía en las últimas décadas. Así, el país transitó de ser un "país de emigrantes" durante gran parte del siglo XX a un país de destino de los flujos migratorios a partir de los años 70, reduciéndose también el número de emigrantes, principalmente como consecuencia del aumento de la demanda en el mercado de trabajo a partir de 1985 (Cachón 2002) y, en mayor medida, de los años 2000 (Alonso *et al.* 2015). De esa manera, en la primera década del siglo XXI, España se convirtió en el primer país de la UE, y el segundo de la OCDE (después de EE. UU.), en número de llegadas netas de migrantes (Figura 1), ocupando de hecho la primera posición en número de llegadas por habitante (Muñoz Comet 2016). Si bien la reforma de la Ley de Extranjería en 2005 fue un elemento sin duda importante en este proceso, se dirigió a la regularización de la situación de migrantes ya asentados en territorio español (Aguilera-Izquierdo 2006) más que a funcionar como un "efecto llamada": los datos muestran una tendencia ascendente relativamente continuista durante la primera década del S. XXI hasta el impacto de la crisis de 2008 (Figura 1).

FIGURA 1

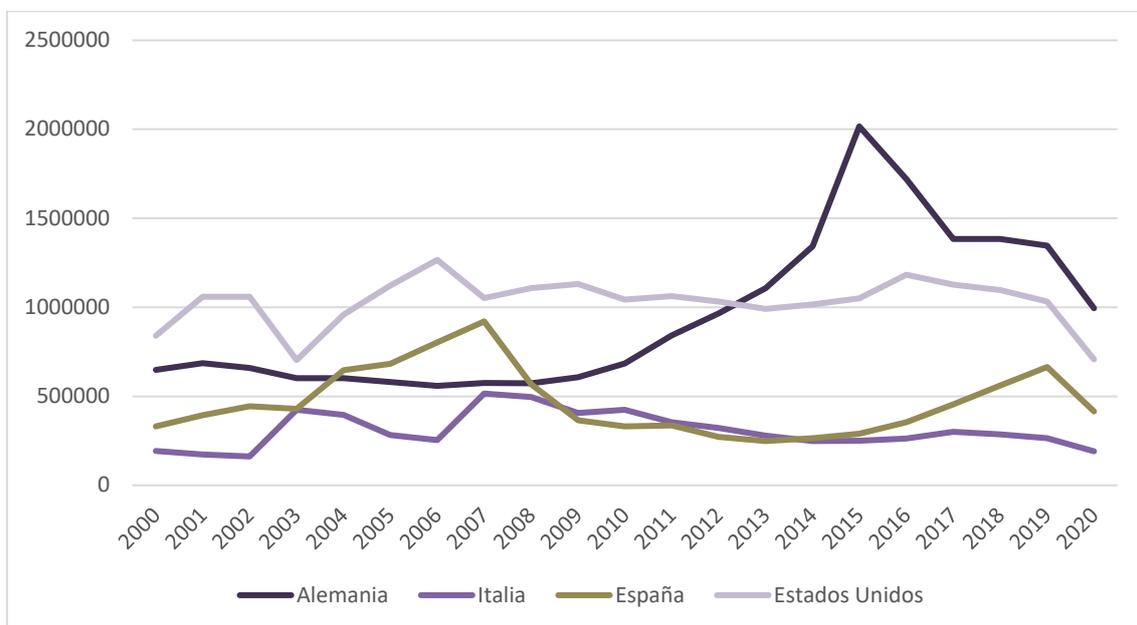


Figura 1. Flujo de entrada de personas extranjeras en países seleccionados. (Fuente: OECD 2022.)

Sin embargo, el impacto de la crisis económica de 2008 redujo la llegada de extranjeros e incluso impulsó el retorno de migrantes ya asentados en España (Bermúdez y Brey 2017). Además, la crisis frenó el proceso en marcha de reducción de la brecha en el

mercado de trabajo entre migrantes y nacionales (Miguélez *et al.* 2011, Rincken *et al.* 2018). De forma contraria al impacto de la crisis a nivel económico y laboral, la integración de la población migrante mejoró significativamente durante los años siguientes en términos de acceso a los servicios públicos (Rincken *et al.* 2018). Sin embargo, esto no ha impedido que continúen las prácticas discriminatorias a migrantes en el mercado laboral, como es el caso de la población marroquí (Ramos *et al.* 2019). Así, incluso aquellos grupos de migrantes de mayor cualificación han tendido a sufrir problemas de desajuste de las competencias y descualificación en su proceso de integración laboral en España (Mendoza 2021), como ha ocurrido similarmente al resto de Europa (Galgóczi *et al.* 2016).

Los datos de la Estadística de Migraciones (INE 2022), que recoge datos de los padrones municipales, muestran que el saldo migratorio en España fue cada vez más negativo en los años más adversos de la crisis (2010–2015), con un saldo recurrentemente negativo entre las llegadas en ese periodo y las personas que regresaron a sus países de origen o que emigraron a otros países (junto con los españoles que también salieron del país). No obstante, desde 2016, la recuperación económica ha impulsado de nuevo la llegada de migrantes y una contención en los datos de emigraciones, con un saldo positivo que ha crecido año tras año (incluso durante el período de pandemia, aunque de forma más atenuada). Se consolida así la tendencia de que la migración en España es un fenómeno ligado al desarrollo económico y social del país (Consejo Económico y Social 2019).

A raíz de esta evolución positiva de la economía, los flujos migratorios irregulares también volvieron a aumentar: la llegada de migrantes a las costas españolas se intensificó: 57.498 personas en 2018 frente a 21.971 en 2017, con un descenso posterior en 2019 (32.449). Este flujo repuntó en plena crisis del COVID-19 (41.861 en 2020 y 41.945 en 2021) (Ministerio del Interior 2019, 2020, 2021), período en el que la frontera entre España y Marruecos permaneció cerrada, impidiendo el tránsito regular. Otras muchas personas que transitaban por mar no han podido llegar a las costas españolas: se estima que 1.020 personas murieron o desaparecieron durante las travesías solo en 2018 y el primer trimestre de 2019 (Caminando fronteras 2019). Otros han entrado en el país por tierra, cruzando las vallas fronterizas de las ciudades de Ceuta y Melilla, una de las fronteras más desiguales del mundo en términos de renta per cápita (González y López-Guzmán 2011, Fuentes Lara y Quesada Herrera 2019). En todo caso, la vía aérea representa la principal entrada al país, con personas que llegan legalmente como turistas o con permisos de residencia limitados, sobrepasando posteriormente su estancia (principalmente provenientes de América Latina). En ese sentido, las llegadas por vía marítima figuran con una proporción muy pequeña del total de entradas que no se corresponde con la atención mediática que recibe, y que a menudo distorsiona la percepción pública (González-Ferrer 2020).

Estos hechos han sido objeto de debate público en los últimos años, pero no formaban parte de la agenda institucional del gobierno hasta el cambio del ejecutivo a mediados de junio de 2018. A partir de entonces, la Secretaría de Estado de Migraciones pasó del Ministerio del Interior al nuevo Ministerio de Trabajo y Migraciones² (que englobaría también la reactivación de la actual Dirección General de Inclusión y Atención

² Dicho ministerio fue dividido en dos ministerios en enero de 2020 (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; y Ministerio de Trabajo y Economía Social) como resultado de la formación de la nueva coalición de gobierno entre *PSOE* y *Unidas Podemos*.

Humanitaria-DGIAH), se puso en marcha una reforma para aprobar recursos extraordinarios de apoyo a los solicitantes de asilo y refugiados, al tiempo que restableció el acceso universal a la atención primaria pública para los extranjeros en situación irregular (Arango *et al.* 2018), entre otras actuaciones. No obstante, los instrumentos de gobernanza migratoria han seguido adoleciendo de una necesaria revisión estructural que replantee el paradigma de la política migratoria en España más allá del control fronterizo (Pinyol-Jiménez y Pérez 2022). A raíz del aumento de solicitudes de asilo en España, estos problemas se han hecho notar también en el sistema de acogida, evidenciando así la falta de atención en aspectos clave como la integración social y laboral.

3. La integración laboral de solicitantes de asilo y refugio: un estado de la cuestión

Este paradigma en la gestión de los flujos migratorios en España centrado en el control fronterizo ha tenido su reflejo en un fenómeno sobrevenido a nivel institucional a partir de 2014: la llegada de solicitantes de asilo. Una parte de la literatura ha tendido a centrarse en las dificultades teóricas para distinguir las vulnerabilidades propias de los migrantes económicos de las de los solicitantes de asilo (La Spina 2021). Si bien otros autores como Aparicio (2023) señalan la forma en la que el Estado español se escuda justamente en consideraciones meramente formales, relacionadas con los procedimientos de entrada de potenciales solicitantes de protección internacional, para denegar si quiera la posibilidad de que sometan su petición.

En lo que se refiere a la integración laboral de los refugiados, la literatura al respecto ha sido escasa en Europa, siendo aún más limitada si cabe en España (Waite *et al.* 2015, Iglesias-Martínez y Estrada 2018). Esta ausencia de investigación empírica está estrechamente vinculada a la falta de información (estadística y/o de carácter documental) sobre los resultados en el mercado laboral de la población con derecho a asilo (Konle-Seidl y Bolits 2016). Si bien, el repunte en el número de refugiados en territorio europeo ha propiciado una cierta consolidación de esta línea de investigación (Ortlieb *et al.* 2020, Galgóczi 2021).

Ciertos estudios se han enfocado en el análisis de capacidades y características sociodemográficas que repercuten en el acceso al empleo de la población refugiada, constatando importantes diferencias por razón de género en Reino Unido (Bloch 2008) y mayor rapidez de integración laboral en población en proceso de reagrupación familiar en Suecia (Bevelander 2011). También a nivel europeo se constata en términos generales que la integración de refugiados en el mercado de trabajo requiere un tiempo considerable: entre cinco y seis años de media para alcanzar un 50% de tasa de empleo, y hasta 15 años para alcanzar el 70% de convergencia con los resultados de los migrantes por razones económicas (Konle-Seidl y Bolits 2016). La evidencia apunta a que las carencias individuales en cualificaciones o competencias solo explican parcialmente los obstáculos a la hora de acceder al empleo (OECD 2015). Así, Ortlieb *et al.* (2020) evidenciaron para el caso austriaco que la participación en programas de evaluación de capacidades profesionales no aumenta la probabilidad de encontrar empleo.

No obstante, esto contrasta con una tendencia de las políticas de apoyo al empleo para este colectivo centradas exclusivamente en la capacitación individual, obviando revertir

situaciones de discriminación en el trabajo, en la protección social o en relación con otras circunstancias que afecten indirectamente, como el acceso a vivienda (Bloch 2008, Konle-Seidl y Bolits 2016). Así, el estudio referente de Martín *et al.* (2016), en el que evalúan casos en seis países europeos de forma comparada, sí encontró un efecto positivo de las políticas de inserción al mercado de trabajo para los solicitantes de asilo y refugio, si bien estas deben tener un diseño específico adaptado a las necesidades de este colectivo e implementarse en una fase temprana, lo que exige claramente que se eliminen los obstáculos legales y administrativos que impiden a muchos refugiados incorporarse al mercado laboral. También Ortlieb *et al.* (2020) encontraron un cierto efecto positivo en la participación en programas de integración laboral de larga duración en Austria, aunque solo en el caso de mujeres. Un efecto relacionado con ciertas penalizaciones de capital simbólico hacia las mujeres refugiadas, que estas pueden llegar a compensar mediante la adquisición de capital social y cultural en este tipo de programas. En ese sentido, más allá de mecanismos institucionales de integración, la disposición de redes y comunidades de apoyo que dan acceso a recursos son un elemento necesario, aunque no suficiente, para la integración laboral de refugiados (Cheung y Phillimore 2014). Desde una perspectiva biográfica, Isaakyan *et al.* (2023) encontraron para diferentes países de Europa que la población solicitante de asilo y refugio tiende a asociar la integración en el mercado de trabajo con dos puntos de inflexión clave: en primer lugar, obtener el permiso de trabajo. Y, posteriormente, retomar parte de su estatus perdido encontrando un trabajo “adecuado” o que al menos se ajuste a su área de especialización.

En lo que se refiere al contexto español, existen prácticas de etiquetado de la población migrante africana en la frontera sur como un flujo exclusivamente económico, teniendo graves implicaciones en la regulación de la inmigración y el refugio, invisibilizando y negando la protección a quienes la necesitan mientras los esfuerzos institucionales se centran en el control fronterizo (López-Sala y Moreno-Amador 2020). A estos procesos se suman las dinámicas de segregación residencial y laboral que sufre la población africana en España (Checa Olmos 2007, Domingo *et al.* 2022).

Más allá del rechazo e inadmisión a trámite recurrente de las solicitudes de asilo, Arcarons (2016) detectó la ausencia de una estrategia clara de integración en el mercado laboral a largo plazo para solicitantes de asilo y refugio en España, lo que se traduce en una provisión de medidas de apoyo que en su mayoría están sujetas a la disponibilidad de recursos económicos. Teniendo en cuenta el tiempo considerable necesario para propiciar el acceso al empleo de este colectivo (Konle-Seidl y Bolits 2016), esta circunstancia se presenta como una de las principales debilidades del sistema de integración español. Y en el corto plazo, el modelo de integración muestra deficiencias semejantes al resto de Estados miembros de la UE, reproduciendo unas condiciones en la población solicitante de asilo marcadas por ciclos laborales que combinan períodos sucesivos de desempleo, empleo formal y trabajo informal (Iglesias-Martínez y Estrada 2018). Esto se combina con elementos de disciplina (movilidad geográfica forzosa en la fase temprana de llegada e inmovilidad forzosa una vez asignado un territorio, control exhaustivo de gastos, etc.) y un abandono institucional (inseguridad documental, falta de información sobre tramitaciones, fases siguientes de los programas de integración, y falta de acceso a vivienda) (Gabrielli *et al.* 2022) que se dan mediados por una fuerte rigidez institucional de los procedimientos (Garcés Mascareñas 2022). Estas

circunstancias de carácter institucional se combinan con elementos de exclusión social, amplificados en entornos rurales.

Aun así, el diseño y puesta en práctica de programas de acompañamiento y tutorización bien establecidos y adaptados a sus circunstancias personales puede fomentar los vínculos entre la comunidad de acogida y los solicitantes de asilo (Alarcón *et al.* 2021), facilitando así el acceso al empleo. Aspectos que ponían de manifiesto la necesidad de reformular el programa de acogida e integración social, de acuerdo con las directivas europeas y con las necesidades de la propia población (Iglesias *et al.* 2018). Cabe preguntarse si el cambio de ciclo político en España iniciado en 2018 se ha traducido en una reorientación de estas estrategias.

4. Metodología

El objetivo principal de este estudio es identificar los principales obstáculos que afrontan los solicitantes de asilo y refugio en España en las primeras fases de su proceso de integración, enfocándonos en la incidencia de aspectos institucionales. Para este propósito, adoptamos un enfoque diacrónico en el que diferenciamos dos etapas (antes y a partir de 2018), partiendo de una serie de preguntas que orientan nuestra investigación: ¿Existen diferencias en base al país de origen de los solicitantes? ¿El proceso de solicitud de protección internacional y de integración funciona como facilitador o como elemento de disuasión? ¿Ha habido un cambio de enfoque por parte del nuevo ejecutivo en la integración social y laboral de los solicitantes de asilo?

Para responder a estas preguntas, utilizaremos diferentes fuentes de datos secundarios para aplicar métodos de estadística descriptiva. La evolución del número de solicitantes de asilo y de resoluciones favorables en España (tanto a nivel agregado como diferenciando por países de origen) es analizada a partir de datos de la estadística de protección internacional de Eurostat. La Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior también publica anualmente informes que recopilan esta información desagregada por origen (Ministerio del Interior 2022), cuyos datos tienden a diferir levemente respecto a los aportados por el portal de estadística europeo. Hemos tomado la decisión metodológica de ceñirnos a la información disponible en Eurostat considerando su frecuencia de actualización de datos (dos veces por semana), además de su actualización con carácter retroactivo una vez las agencias nacionales informan a posteriori de solicitudes y decisiones realizadas en anualidades anteriores. En el caso específico del porcentaje de resoluciones favorables, este se calcula con relación al número total de solicitudes de asilo para cada año o período, incluidas las denegadas y las que siguen pendientes. Por tanto, estos deben interpretarse considerando que las decisiones de una anualidad son tomadas respecto a solicitudes de años previos. Para la selección de países de origen analizados, se ha tenido en cuenta aquellos que tengan al menos 2.000 solicitudes de asilo entre 2014 y 2021 (seleccionando así 20 países de origen que acumulan el 93,3% de las solicitudes de asilo en ese período). Para el análisis del sistema de acogida de protección internacional y temporal se ha llevado a cabo un análisis documental de las principales normas, estrategias y programas en cada período. El análisis documental nos permite examinar y analizar estos documentos escritos para obtener información y comprender mejor los posibles obstáculos en la integración de los solicitantes de asilo y refugio (Creswell 2014). Asimismo, el estudio se complementa con información recogida en entrevistas semiestructuradas a expertos en integración de

solicitantes de asilo y refugio (3), responsables gubernamentales en gestión de flujos migratorios y lucha contra la pobreza (2), y entidades del tercer sector que gestionan programas de integración (3). Estas han sido útiles para seleccionar y contrastar información recopilada sobre el diseño de la política de integración, así como la financiación y los resultados de estos programas.

5. Tendencias en las solicitudes de asilo

España no ha sido, históricamente, un destino relevante de solicitantes de asilo en comparación a otros estados miembros de la UE. Si bien, hay autores que señalan la presencia de personas refugiadas en España en etapas previas, pero que no fueron identificadas como tal, siendo mayormente englobadas dentro de los flujos de migración irregular (Actis *et al.* 1999, López-Sala y Moreno-Amador 2020). En todo caso, esta situación comenzó a cambiar de forma notoria con la diáspora de personas refugiadas sirias. En 2014, el país recibió solo 5.245 solicitudes, lo que representó únicamente el 0,95% de todas las solicitudes de asilo presentadas en la UE. En 2015, la gran cantidad de llegadas de personas (Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2018) hizo que las solicitudes casi se triplicaran con el aumento de las llegadas de sirios a través de Melilla, lo que ilustró un sistema español de protección internacional poco preparado (aunque las solicitudes de asilo en España seguían representando apenas el 1% de las peticiones en la UE). Posteriormente, muchos solicitantes de asilo siguieron la ruta hacia el norte de Europa, antes de que el Gobierno español pusiera en marcha una serie de medidas para hacer frente a esta crisis (mayor dotación presupuestaria, aumento del personal administrativo para tramitar las solicitudes, mejoras en el sistema de acogida de protección internacional y temporal, y aumento de la capacidad de acogida) (Iglesias *et al.* 2018). En 2016, con la aplicación del reglamento Dublín III³ (Reglamentos 603 y 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo), la Declaración UE-Turquía⁴ (2016) y el cierre de la ruta de los Balcanes, las rutas migratorias se modificaron ante la llamada "Europa fortaleza" (Pérez Villalobos 2017, Campani 2019) y la externalización del control de fronteras de la UE (Santi 2022). Además, en 2017 y especialmente en 2018, estos factores, junto con las estrictas y rígidas políticas migratorias y de asilo de Italia, ejercieron una mayor presión sobre España como punto de entrada a la UE. A esto se sumó el inicio de un importante flujo de migrantes procedentes de Venezuela, convirtiendo así a España en uno de los principales países de destino de solicitudes de asilo en la UE en 2018 (54.050 solicitudes, de las cuales 19.920 eran de Venezuela), llegando a convertirse en el tercer país de la Unión Europea en 2019, después de Alemania y Francia. Asimismo, España ha mantenido comparativamente con otros países europeos una destacada posición como receptor de solicitantes de asilo durante la crisis pandémica (Godino y Barrientos 2021; Pumares *et al.* 2021): mientras en el período 2014–2018 hubo 126.810 solicitudes de asilo y refugio en España, solo en el año

³ La normativa europea *Establishing the criteria and mechanisms for determining the Member State responsible for examining an application for protection lodged in one of the Member States by a third-country national or a stateless person (recast)* no permite a las personas dejar el estado miembro de la UE donde presentó la solicitud. En caso de que lo hagan y sean detectadas se procede a su devolución al país donde presentó la solicitud.

⁴ Desde el 20 de marzo de 2016, todas las personas migrantes en situación irregular que cruzasen la frontera desde Turquía a Grecia fueron devueltas a Turquía donde debían presentar una solicitud y esperar el permiso para entrar en la UE. Esta normativa derivó en una importante modificación de las rutas migratorias (por ejemplo, vía Italia y España).

2019 hubo casi las mismas que en esos cuatro años (Figura 2), con un descenso interanual a partir de 2020 debido a las restricciones a la movilidad y al proceso de externalización a terceros países de la política de migración y protección internacional derivada del Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en Europa (Ruiz-Estramil 2023).

FIGURA 2

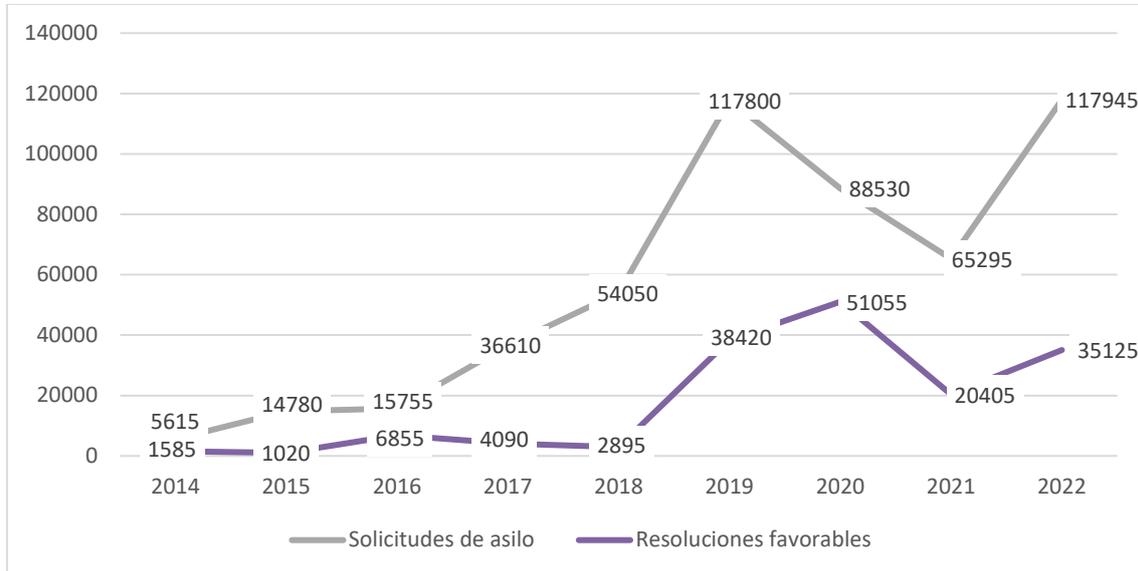


Figura 2. Evolución del número de solicitantes de asilo y de las resoluciones favorables en España (2014–2022).

(Fuente: Eurostat 2024.)

Respecto al porcentaje de resoluciones favorables, este número ha tendido a ser relativamente bajo en España (por ejemplo, 5,36% en 2018). De hecho, a medida que el número de solicitudes de asilo aumentaba, el número de resoluciones favorables tendía a disminuir hasta 2018 (Figura 2). Hay que tener en cuenta que la baja proporción de resoluciones favorables y la lentitud del procedimiento (debido, en parte, a la acumulación de expedientes) han podido ser elementos disuasorios a la hora de solicitar asilo en España, a pesar de ser fronteriza con África y tener una proximidad cultural con países hispanohablantes (Consejo Económico y Social 2019). Los últimos datos disponibles muestran, sin embargo, cómo ambas tendencias, primero en fase descendiente en 2021 y luego en fase ascendente en 2022, han vuelto a diferir (Figura 2). Se puede distinguir, por tanto, un cambio de tendencia: mientras en el período 2014–2018, la tasa de resolución favorable fue de 19,03%, entre 2019 y 2022 esta ascendió al 37,83%.

Asimismo, existe una importante variabilidad en la tasa de resoluciones favorables según el país de origen (López-Sala y Moreno-Amador 2020), que depende, en parte, de los criterios aplicados por la administración pública para considerar a determinadas personas y a las procedentes de determinados países como necesitadas de protección internacional. Si nos centramos en el período 2014–2018, cabe destacar la tendencia a que un elevado número de solicitudes provenientes de población venezolana fuesen rechazadas o quedasen pendientes de respuesta. Si bien es indudable que en Venezuela existe una crisis política y de seguridad con 62 asesinatos por cada 100.000 habitantes en 2017, el 26% de ellos a manos de las fuerzas de seguridad (Ávila 2018), su caso es eminentemente tratado como una crisis económica. Hay que recordar que 125.883

venezolanos llegaron a territorio español en el periodo 2014–2018 (INE 2022), de los cuales 36.830 solicitaron asilo, aunque solo el 0,12% (45) obtuvieron una resolución favorable. Siria representó en ese período el caso contrario: las estadísticas migratorias (Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2019) sólo registran datos de las llegadas de extranjeros a partir de un determinado número, pero la falta de datos sobre sirios habla del escaso número de llegadas de este colectivo a España, la mayoría de ellos solicitando protección internacional (17.175) con un 74,85% de resolución favorable (12.855) entre 2014 y 2018. En términos generales, ha existido una tendencia a que los solicitantes de asilo procedentes de territorios en guerra, declarada como tal por la OTAN, o marcados por la persecución étnico-religiosa obtengan una resolución favorable: Uzbekistán (20 solicitudes, las cuales se resolvieron todas favorablemente), Somalia (83,67% de 490), Eritrea (71,43% de 280), Afganistán (58,97% de 390) e Irak (40,48% de 630) son los países de origen con mayores tasas de resolución favorable en el período 2014–2018 (Figura 3).

FIGURA 3

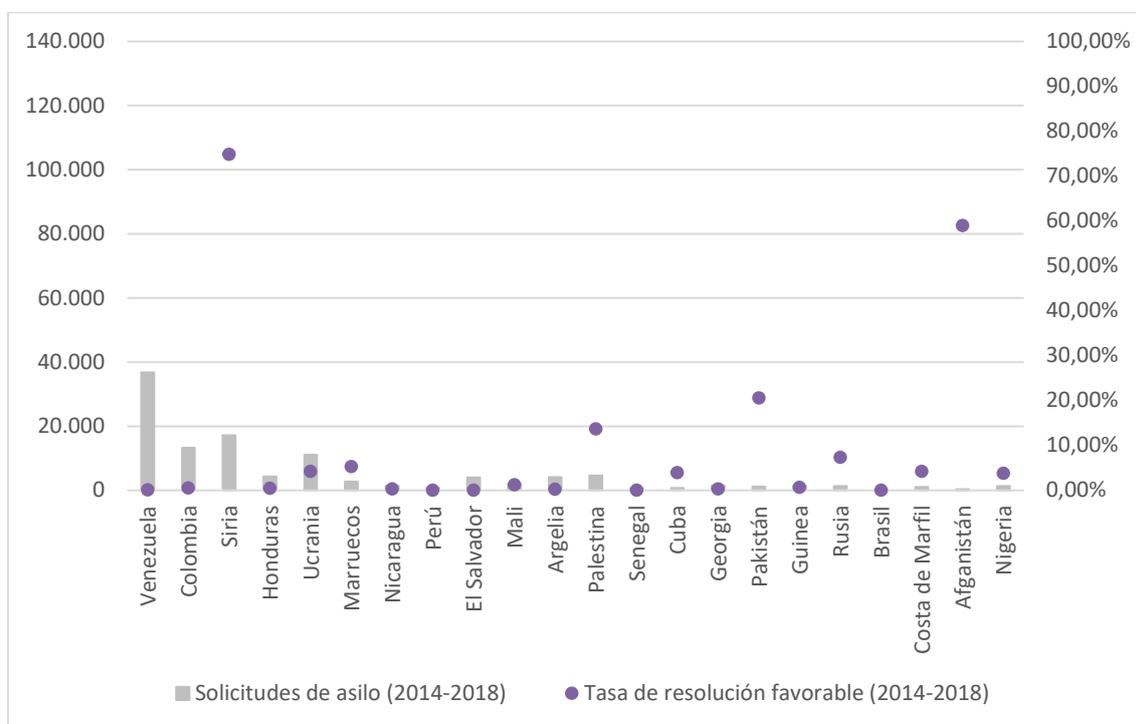


Figura 3. Número de solicitudes de asilo (eje vertical izquierdo) y tasas de resolución favorable (eje vertical derecho, %), por país de origen (2014–2018). (Fuente: Eurostat 2024.)

FIGURA 4

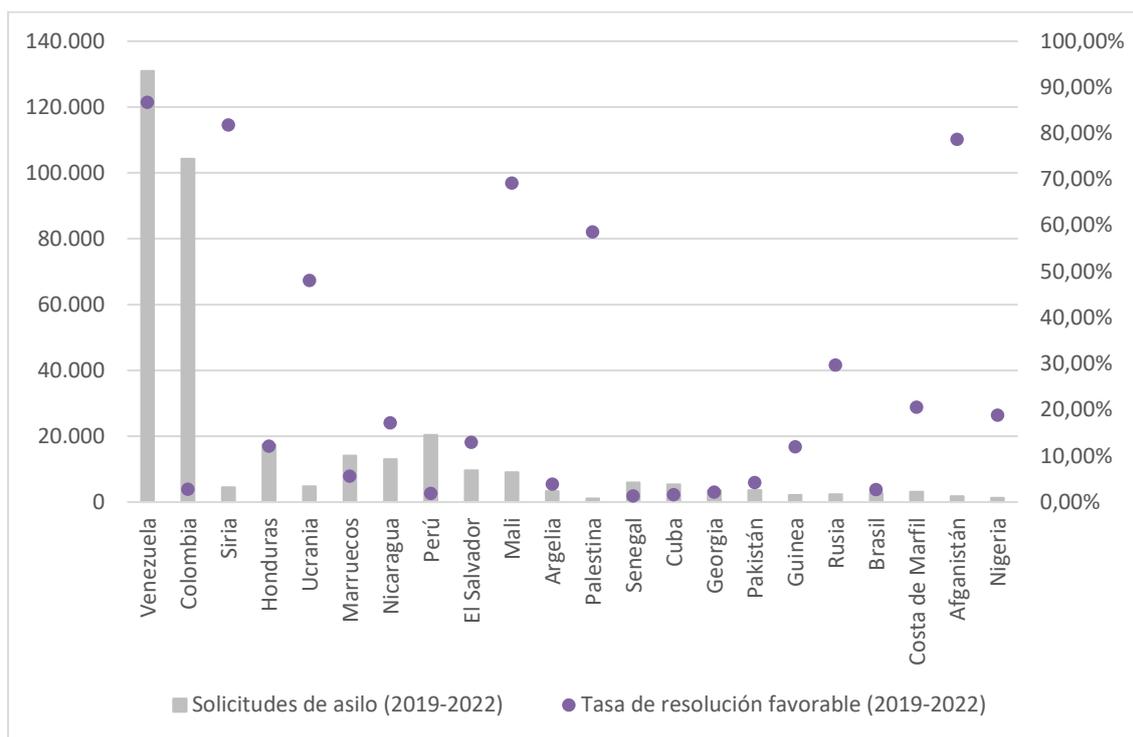


Figura 4. Número de solicitudes de asilo (eje vertical izquierdo) y tasas de resolución favorable (eje vertical derecho, %), por país de origen (2019–2022).

(Fuente: Eurostat 2024.)

Esta tendencia, no obstante, ha variado sustancialmente en el período 2019–2022 (Figura 4). La continua llegada de solicitudes de asilo por parte de ciudadanos venezolanos (40.305 solo en 2019) ha venido esta vez acompañada de un radical cambio de tendencia para este colectivo: 35.180 resoluciones favorables en 2019, 44.975 en 2020, 12.875 en 2021 y 20.590 en 2022. Esto se traduce en un 86,78% de tasa de resolución favorable. Como se apuntaba anteriormente, este porcentaje hay que leerlo teniendo en cuenta que se calcula en base al número total de solicitudes de asilo en cada período, incluidas las denegadas y las que siguen pendientes. Por tanto, las resoluciones favorables de un año son generalmente relativas a solicitudes de años anteriores. En todo caso, este giro en las resoluciones favorables de la población venezolana hay que interpretarlo en el contexto del intento de transición de gobierno en Venezuela liderado por Juan Guaidó. Este movimiento contó con el apoyo de muchos países y organizaciones internacionales (incluida España), lo que propició acuerdos para considerar la conflictividad social y política vivida por los venezolanos como propicia para ser beneficiaria de asilo. Así, el número de personas venezolanas con el reconocimiento de estatus de refugiado ha crecido sustancialmente, que pasaron de 72 personas refugiadas en 2018 a 159.194 en 2022. Y particularmente reseñable es el caso de la población refugiada ucraniana en España, que ha crecido de 1.515 personas en 2021 a 159.194 en 2022 (UNHCR 2024).

6. Desarrollo del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal

Varios mecanismos a nivel internacional condicionan la normativa sobre asilo en España: los marcos internacionales y europeos sobre la libre circulación de ciudadanos dentro de los Acuerdos de Schengen (1995); las fronteras exteriores reforzadas por la

restricción de acceso a los ciudadanos extranjeros (fronteras de Ceuta y Melilla en España); la creación del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA); y las referencias internacionales del Estatuto del Refugiado o Convención de Ginebra (1951) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). El último acuerdo europeo en esta materia, el nuevo Pacto de Asilo y Migración propuesto por la Comisión Europea en 2020, establece la llamada "solidaridad flexible" como orientación para los estados miembros (Galgóczi 2021) y trata de seguir la lógica de la búsqueda de consenso o unanimidad dentro de la UE. Sin embargo, existe una gran heterogeneidad en los posicionamientos de los países miembros en torno al debate sobre el refugio, que generan una fragmentación de la cooperación europea a pesar de ser una cuestión nuclear en los fundamentos de la UE y en la que es esencial una acción común (Martín *et al.* 2016, Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2018, Galgóczi 2021).

Esta dinámica de posiciones contrapuestas se observa en las Decisiones 2015/1523 y 2015/1601 que el Consejo Europeo elaboró para gestionar el gran número de solicitudes de asilo de personas procedentes de Oriente Próximo formalizadas en Grecia e Italia. En ellas se asignó un cupo de personas a los distintos Estados miembros que distintos países incumplieron. Entre ellos, España ofertó sólo un 12,85% del cupo que le correspondía, obteniendo la condena en firme por parte del Tribunal Supremo de España en 2018 motivada por el recurso contencioso-administrativo presentado por la Asociación Catalana para la Defensa de los Derechos Humanos en coordinación con la Plataforma Stop Mare Mortum y otros juristas independientes (sentencia 1.168/2018 de 9 de julio). Esta sentencia resulta relevante, no solo por el contenido, ya que obliga a España a continuar con la tramitación de las reubicaciones, aunque con matices, sino también por el momento en que tuvo lugar, coincidiendo con el cambio del ejecutivo español en junio de 2018 y contribuyendo a la incorporación de la atención a las personas solicitantes de asilo en la agenda institucional que se estaba produciendo. En cualquier caso, los marcos internacionales y europeos se aplican legalmente en España en dos vías, una referida a extranjería y otra a la protección internacional (tabla 1) (Pérez Villalobos 2017, Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2018).

El desarrollo legislativo en España en materia de asilo es lento y da lugar a situaciones anómalas y problemáticas. El ejemplo más claro es el retraso en el desarrollo del reglamento del sistema de acogida, publicado recientemente (marzo de 2022). Este no se actualizaba de manera completa desde 1995 (con la Ley de Asilo 9/1994), a pesar de que la Ley 12/2009 modificara el derecho de asilo y de protección subsidiaria de acuerdo con las directivas europeas, si bien en este periodo se han publicado normativas y manuales menores. Así, durante más de 10 años, el sistema de acogida no se ha ajustado a la realidad de los solicitantes de asilo en España, ni en la cantidad de personas ni en sus características, países de origen, dinámicas migratorias, y otros aspectos (García 2018).

La guerra en Ucrania ha supuesto un evento diferencial que rompe esta dinámica. Por una parte, en marzo de 2022, siguiendo con las directivas de la UE, España aprobó dos órdenes dedicadas al reconocimiento y procedimiento de la protección temporal a personas afectadas por la invasión rusa del territorio ucraniano. Por otra parte, a través de una norma no relacionada con el refugio como fue el RDL 10/2022,⁵ el gobierno

⁵ El Real Decreto-ley 10/2022 tuvo por objetivo ajustar el alza en el precio de la electricidad a consecuencia del conflicto bélico y las sanciones de EE. UU. y UE a Rusia.

modificó el artículo 31.1 de la Ley 12/2009 para permitir la anticipación de fondos a las entidades responsables de los servicios a las personas solicitantes de asilo y flexibilizar los requisitos que deben acreditar para participar en el sistema. Es decir, se aprobaron dos medidas de urgencia, específicas para las personas afectadas por el conflicto en Ucrania, que no se habían otorgado para personas afectadas por otros conflictos o situaciones que requiriesen protección internacional de forma urgente. Pero, consecuentemente, se aprobaba una dotación presupuestaria mayor de todo el sistema de acogida que debería afectar positivamente al conjunto de solicitantes de asilo y refugio.

Por otra parte, 20 días después de publicar las mencionadas órdenes y, como se mencionaba anteriormente, con más de 10 años de retraso, el gobierno aprobó el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional (Real Decreto 220/2022) desarrollando la Ley 12/2009 y cumpliendo directivas del Consejo y Parlamento Europeo de 2013 en la materia (Directiva 2013/33/CE). La norma viene a modificar completamente el esquema del proceso de integración reduciendo las fases y duración de estas, así como incorporando una evaluación individualizada inicial para poder comenzar con el itinerario de acogida. Aunque aún es pronto para evaluar los efectos de la nueva norma, su diseño supone un cambio claro con respecto al marco anterior que se basaba en una lógica acumulativa que no reflejaba las trayectorias generalmente desestructuradas de los migrantes y, en particular, de los solicitantes de asilo. En este sentido, ambos colectivos no tienen un desarrollo lineal de acumulación de méritos, certificaciones y experiencias laborales que les permitan progresar en su posición en el mercado laboral, sino que tienen oportunidades formativas y laborales aisladas en sectores productivos y perfiles profesionales distintos, que no les permiten acumular méritos en sus trayectorias (Miguélez *et al.* 2011).

A estas dificultades se añaden otras barreras generales, particularmente acentuadas para personas desfavorecidas como las personas migrantes, para obtener empleos estables y con buenas condiciones laborales en un mercado de trabajo como el español, caracterizado por la temporalidad y la precariedad. (Iglesias *et al.* 2018). En este sentido, es importante destacar que, durante el proceso de integración o itinerario de acogida (descrito en la siguiente sección) las personas solicitantes de asilo permanecen sin permiso de trabajo durante un periodo prolongado, aproximadamente un año, lo que las conduce inevitablemente a recurrir al trabajo no declarado y a las redes de apoyo informales como medios de subsistencia, al quedar excluidas de un sistema que no les ofrece otras alternativas (Poy 2022).

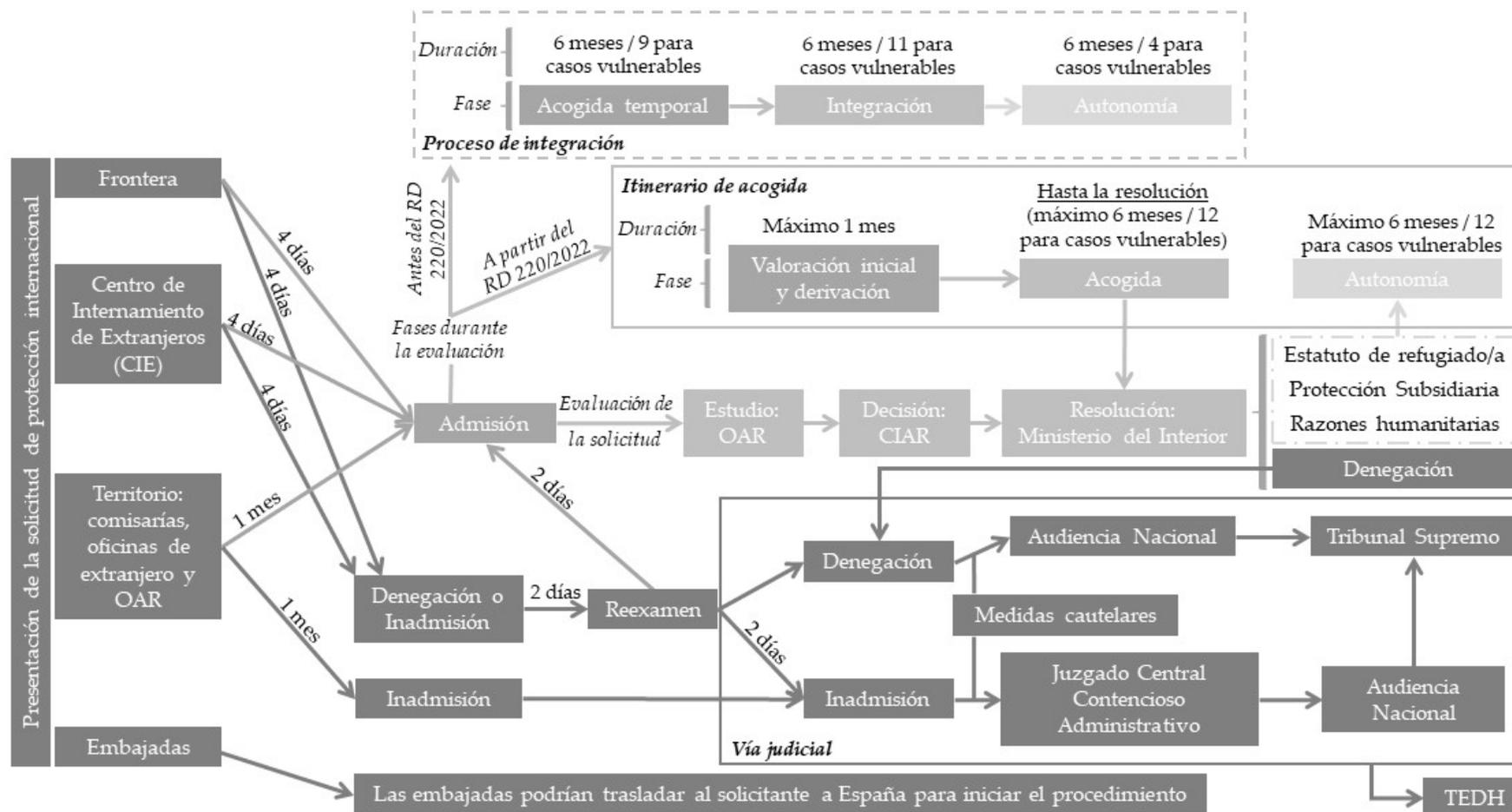
6.1. El acceso y las prestaciones sociales del Sistema de Acogida

El marco normativo español configura un procedimiento complejo para las personas solicitantes de protección internacional con distintos estamentos administrativos implicados, pasos y tiempos. Este procedimiento se inicia con la formalización de la solicitud de protección internacional, si bien la sobrecarga del sistema y los recursos limitados provocan grandes retrasos a lo largo de todo el proceso e, incluso, antes de su inicio. Esto repercute en que algunos procedimientos no se inicien o que las fases de integración se retrasen también (Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2018, Pasetti y Sánchez-Montijano 2018). Así, las personas solicitantes de asilo experimentan diversos

procesos de identificación personal y política durante la solicitud, debido a las múltiples repercusiones que los estados, permisos, aceptaciones y denegaciones tienen en sus vidas (Ruiz-Estramil 2022).

En términos formales, el Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal en España está formado por dos procedimientos que se desarrollan simultáneamente. Por una parte, el procedimiento administrativo-jurídico a través del que se realiza la evaluación de la solicitud, que depende del Ministerio del Interior. Por otra parte, el proceso de integración, denominado itinerario de acogida a partir de 2022, que depende del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Esta organización en dos procedimientos paralelos dependientes de Ministerios distintos supone un nivel alto de burocratización y complejidad que implica a diversas administraciones y deriva, irremediablemente, en retrasos y desconcierta a las personas que se encuentran dentro del sistema. A su vez, en caso de que se deniegue o inadmita la solicitud, la reclamación se puede presentar por la vía judicial, lo que supone la implicación de otro -Ministerio, el de Justicia, con las correspondientes administraciones y procedimientos (Figura 5). Todo ello constituye un entramado, de por sí complejo, que es difícilmente comprensible para personas que desconocen el funcionamiento institucional español y, en muchas ocasiones, el idioma, o que simplemente no son informadas de las fases del procedimiento y del estado en que se encuentran, generando desprotección e incertidumbre (Garcés Mascareñas 2022).

FIGURA 5



OAR = Oficina de Asilo y Refugio; CIAR = Comisión Interministerial de Asilo y Refugio; TEDH = Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Figura 5. Proceso de solicitud de protección internacional y de integración de solicitantes de asilo y de la vía judicial. (Fuente: Elaboración propia, adaptando Arcarons 2016, Comisión Española de Ayuda al Refugiado 2018, Iglesias *et al.* 2018, y Pasetti y Sánchez-Montijano 2018.)

Tanto antes como después del RD 220/2022, la legislación indica que el proceso de integración/itinerario de acogida se compone de tres fases en las que las personas reciben permiso de trabajo y, según la legislación, programas individualizados de inserción laboral. Esto implica un estudio y una evaluación del potencial laboral de cada persona, junto con los elementos de asesoramiento y seguimiento necesarios. Dicho proceso debe abarcar: (1) una entrevista para evaluar las necesidades, posibilidades e intereses de cada persona, de forma que se pueda diseñar un programa a medida; (2) formación básica dirigida a comprender el contexto cultural y laboral (idioma, competencias digitales, búsqueda de empleo, entorno, enfoque de género); (3) asesoramiento y orientación en todos aquellos aspectos que precisen las personas usuarias como acceso a servicios sociales, sanitarios o educativos, orientación laboral, etc.; (4) cursos de formación para el empleo en el marco de los servicios públicos de empleo, formación profesional reglada u otros cursos oficiales que puedan ser de interés para el beneficiario; y, por último, (5) información y asesoramiento para fomentar el autoempleo.

El proceso de integración anterior al RD 220/2022 consistía en tres fases de distinta duración y características, que se activaban de manera más o menos automáticas y que únicamente se relacionaban con la evaluación de la solicitud cuando tenía lugar la resolución, momento en el que se modificaba la situación de la persona solicitante, independientemente de la fase del proceso en la que se encontrara. El cambio de planteamiento que supone el nuevo Real Decreto (ver cambios en la figura 5), reside en vincular el procedimiento de evaluación de la solicitud con el itinerario de acogida, de manera que la primera se dedica a realizar una valoración inicial de las necesidades de cada persona o unidad solicitante y derivarla a los servicios más apropiados para la segunda acogida en un plazo máximo de un mes. La duración de esta segunda acogida la determina el tiempo de resolución de su solicitud, momento en el que, en caso de ser favorable, se activará la tercera fase del itinerario.

6.2. La descentralización hacia el tercer sector

Uno de los ejes principales del proceso de integración/itinerario de acogida es facilitar la inserción laboral de las personas solicitantes y refugiadas. Para este propósito, el Estado descentraliza estas funciones en organizaciones del tercer sector mediante subvenciones de concesión directa, una estrategia que no se ha modificado en el RD 220/2022, si bien se ha dotado de partidas presupuestarias sustantivamente mayores en los últimos años: si la combinación del presupuesto ejecutado tanto para financiar la gestión directa de proyectos de itinerarios integrados de inserción en los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) como para subvencionar programas de atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional era de 1.879.539 euros en 2014, esta cifra ascendió a 11.051.107 en 2018 y 19.243.306 en 2019, con una reducción de esta partida a partir de 2020 (13.328.208).⁶ Pese a este sustancial aumento, la evolución anual en base a 2014 de este presupuesto en comparación con el aumento de solicitantes y de resoluciones favorables es sustancialmente menor (Figura 6).

⁶ Datos facilitados por la Dirección General de Gestión del Sistema de Acogida de Protección Internacional y Temporal del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (14/02/2023) previa solicitud a través del Portal de Transparencia.

FIGURA 6

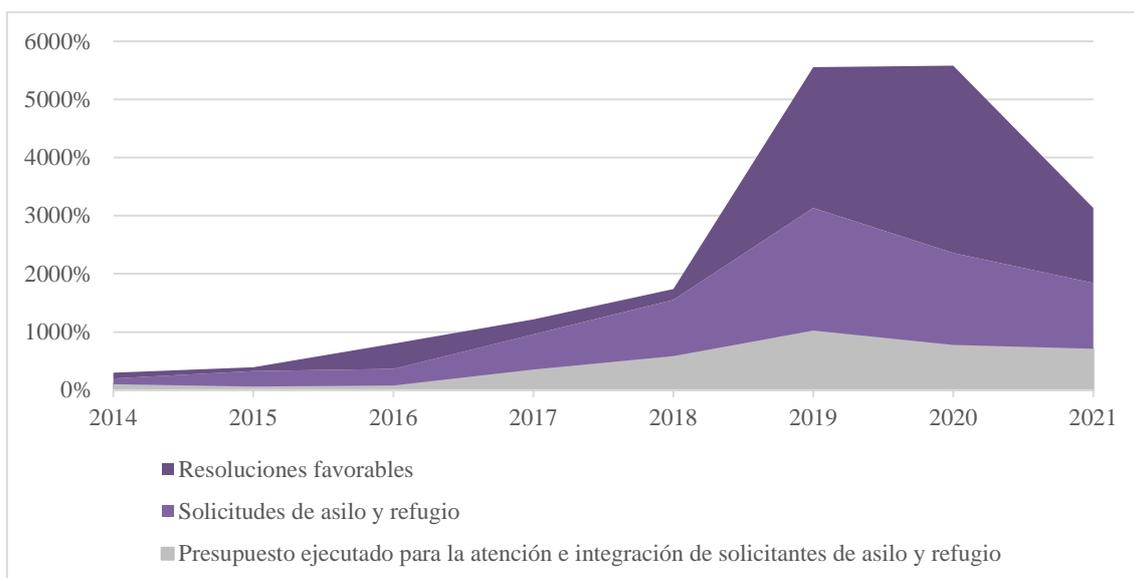


Figura 6. Evolución porcentual de las solicitudes de asilo y refugio, resoluciones favorables, y presupuesto ejecutado para su atención e integración (2014=100).

(Fuente: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones 2023 y Eurostat 2022.)

La financiación de estas actividades depende de los Presupuestos Generales del Estado, el Fondo Social Europeo (FSE), y marcos o proyectos concretos como el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES), además de la financiación de las propias organizaciones a través del mantenimiento de sus estructuras, si bien esta actividad está claramente infra-financiada en base al aumento de la carga real de trabajo de atención que han soportado en el período estudiado (Figura 5).

De entre todas las organizaciones del tercer sector que participan en el sistema de acogida, destacan tres: Cruz Roja Española (CRE), Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) y Asociación Católica Española de Inmigrantes (Accem). Estas concentraban el 66% de la atención a personas dentro del sistema de acogida en 2019, 74,8% en 2020, 70,9% en 2021, y 72,4% en 2022. Estas organizaciones del tercer sector, por tanto, gestionan la mayor parte de la financiación del sistema de acogida. Los dos criterios que determinan su mayor importancia son el tamaño (tanto en términos de personas atendidas como de personal) y la presencia de programas de empleo a nivel nacional. Criterios que, en todo caso, vienen fuertemente influidos por esa mayor financiación. Estas tres organizaciones, junto con cuatro CAR pertenecientes a la DGIAH, formaron en 2008 la Red Ariadna, cuyo objetivo es ofrecer un conjunto de acciones destinadas a atender necesidades específicas en materia de integración social y económica de los solicitantes de asilo y refugiados. A través de reuniones periódicas, estas organizaciones comparten experiencias sobre el nivel de apoyo a dicha integración. Así, aunque cada una diseña y aplica sus propios programas, tienen en común ciertas perspectivas: aproximación integral, diagnóstico situacional y programas personalizados de empleabilidad.

Los datos sobre el número de personas que participan en los programas de integración no son ilustrativos de su impacto o resultados. De hecho, existe un desfase entre cómo se diseñan los programas de empleo de la Red Ariadna y su ejecución (Arcarons 2016). Esto refleja el contexto normativo y las condiciones reales encontradas en el mercado

laboral español, así como la infradotación del sistema frente a las necesidades de los solicitantes (Pasetti y Sánchez-Montijano 2018). Esta dinámica se ve agravada como consecuencia del enfoque credencialista del mercado laboral español, que exige a los solicitantes de asilo la validación de sus cualificaciones. Este proceso es intrincado, lento (tarda entre dos y cuatro años) e inaccesible, ya que, en muchos casos, las personas no disponen de la documentación requerida por la urgencia con la que comenzaron su exilio y no existen convenios funcionales entre España y sus países de origen. La falta de una normativa que flexibilice este proceso en los casos de protección internacional retrasa así varios años la posibilidad de un nivel de integración que se corresponda con las cualificaciones y competencias reales de las personas (Arcarons 2016, Pasetti y Sánchez-Montijano 2018). Curiosamente, la emergencia devenida de la crisis pandémica demostró que una aceleración de estos procedimientos es, de hecho, posible: el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones anunció en marzo de 2020 la validación urgente de los solicitantes de asilo y refugiados que tuviesen cualificaciones sanitarias para que reforzasen el sistema de salud dada la sobrecarga provocada por el SARS-CoV 2. No obstante, el Ministerio recordó que los procedimientos de evaluación, resolución e integración de estos solicitantes de asilo seguirían su curso normal a pesar de la emergencia sanitaria.

La combinación de estos obstáculos propicia las persistentes y elevadas tasas de sobrecualificación de los solicitantes de asilo y refugio en el mercado laboral español (Herrera 2017). Las ONG en las que se descentraliza la integración de esta población vienen desarrollando acciones para intentar paliar este problema. Una de las más habituales es el establecimiento de planes de colaboración para solicitantes de asilo y refugiados con centros de formación y empresas, como es el caso del plan de colaboración elaborado entre la Red Ariadna y la Asociación Empresarial de Instaladores de Sevilla (Epyme), en el que las prácticas pretenden ayudar a la transición hacia la empleabilidad, así como servir de forma alternativa para obtener certificados de cualificación (Arcarons 2016). También visitas específicas de la Red Ariadna a centros de trabajo de grandes empresas con el objetivo de validar in situ las cualificaciones de solicitantes de asilo y refugio (por ejemplo, visitas de Accem a General de Alquiler de Maquinaria (GAM) en Asturias en 2019, y de CEAR con las empresas de Carrefour, o con el ayuntamiento de Madrid para el control Servicio de Estacionamiento Regulado (SER)). Así pues, la infrafinanciación auspiciada en un contexto de austeridad, la descentralización de la responsabilidad pública en favor del tercer sector, y la falta de una validación oportuna de las cualificaciones para permitir a solicitantes de asilo y refugiados trabajar en aquellas ocupaciones para las que están capacitados, contribuyen a que estas personas estén permanezcan en situaciones de estancamiento, autorizados para trabajar y cualificados profesionalmente, pero sin las credenciales necesarias para tener oportunidades reales.

7. Conclusiones. Deficiencias estructurales y descentralización del abandono institucional en el sistema de acogida español

Los flujos de inmigración, junto con las solicitudes de asilo, han aumentado notablemente en los últimos años en España, especialmente a partir de la recuperación económica. Estos han coincidido con un gran número de solicitudes de asilo de población siria y otros países de Asia Occidental, venezolana, colombiana, y ucraniana,

incluso en un período de restricción de llegada de extranjeros a la UE. Esto aconteció con un sistema de refugio y asilo en España falto de previsión y actualización durante años. Una deficiencia que tiende a repetirse de forma cíclica (Lluch 1992). En este contexto, la estrategia para gestionar los procesos de integración ha girado en torno a la descentralización hacia el tercer sector. Dado el aumento del número de solicitantes de asilo, es evidente que hay una mayor carga de trabajo para las ONG responsables de la ejecución de la fase de integración, a pesar de que los recursos han sido limitados. En todo caso, el modelo de descentralización (incluso si las asignaciones presupuestarias hubieran aumentado) es, en el contexto de la congelación del número de plazas disponibles en los centros públicos, un síntoma de una estrategia de austeridad característica de los modelos de externalización en el sector público. Así, las organizaciones del tercer sector responsables de los programas de integración de las personas solicitantes de asilo han podido a duras penas cumplir una función meramente asistencial ante una crisis humanitaria que exige una mayor implicación pública. Esto deriva en que las personas migrantes se apoyen en redes de apoyo informales ante la desatención de la administración y la saturación de las organizaciones del tercer sector (Poy 2022). En cualquier caso, esta descentralización es significativa de una estrategia estructural de externalización de procesos de trabajo en la administración pública española (Monereo 2016), en la que no sólo se transfiere la gestión del riesgo en las relaciones de empleo (Godino y Molina 2022), sino también la organización de unos servicios infra-financiados que, consecuentemente, generan resultados negativos (Marchington *et al.* 2005, Mori 2015).

Al mismo tiempo, los solicitantes de asilo se ven obligados administrativamente a permanecer en determinados territorios asignados para mantener el apoyo económico. Esta limitación administrativa es incompatible con la función de la movilidad geográfica como una herramienta fundamental de búsqueda de empleo (Miguélez y Godino 2014). Esta estrategia adolece una evidente visión de las Administraciones sobre los solicitantes de asilo como carga y no como oportunidad para los territorios. Una estrategia, en todo caso, reflejo de dinámicas europeas de reparto y rechazo de contingentes de personas en busca de protección internacional (Galgóczy 2021). Además, los servicios públicos de empleo muestran importantes insuficiencias a la hora de adaptarse a las situaciones de vulnerabilidad de los solicitantes de asilo. Los retrasos en la resolución de las solicitudes, así como el desconocimiento de la ley por parte de los solicitantes de asilo, generan una incertidumbre que provoca la desconfianza de potenciales empleadores. Asimismo, otro de los desincentivos en el proceso de integración en el mercado de trabajo es la posibilidad de expulsión del sistema de acogida una vez el usuario consigue un empleo, en lugar de reducir las ayudas y/o mantener ciertos servicios de apoyo. La población refugiada y solicitante de asilo en España tiende a ocupar segmentos del mercado de trabajo caracterizados por transiciones entre contratos de corta duración y períodos de desempleo, por lo que expulsarlos del sistema de acogida implica exponerlos a situaciones de desprotección social y dirigirlos al trabajo informal (Miguélez, *et al.* 2011, Poy 2022).

Algunas de las principales deficiencias del sistema de integración de los solicitantes de asilo y refugio en España detectadas en este artículo convergen con lo expuesto por el Defensor del Pueblo (2016) y la Plataforma por los Derechos de los Refugiados (PlatRefugio 2019): la combinación de dificultades en la convalidación de títulos, la falta

de acceso al aprendizaje y la ausencia de sistemas flexibles de certificación de la experiencia laboral previa representan importantes obstáculos. Estos no permiten identificar y acreditar las cualificaciones y competencias de los solicitantes de asilo, dificultando los procesos de adecuación entre la oferta y la demanda de trabajo. Obstáculos que resultan claves en las trayectorias de este colectivo (Isaakyan *et al.* 2023). En este sentido, es importante destacar la contradicción entre la rigidez del procedimiento de asilo en España y la saturación y retrasos del propio sistema, que deriva en que algunas fases no se lleguen a iniciar, generando desprotección a las personas que se encuentran dentro de los itinerarios que marca el propio sistema (Garcés Mascareñas 2022).

Es cierto que la política de asilo ha representado un espacio minúsculo dentro de las políticas migratorias en las décadas anteriores. Si bien, a raíz de las deficiencias evidenciadas durante la última década en el sistema de acogida, cabe preguntarse por qué los gobiernos de España han mantenido las mismas estrategias durante este tiempo: ¿porque consideraban que el elevado número de solicitudes de asilo en España era temporal; o porque esperaban que el mantenimiento de un sistema de acogida e integración precario funcionase como un desincentivo para futuras solicitudes? Ninguna de las dos opciones tiene una interpretación positiva, apuntando a que “la gestión del asilo ha quedado condicionada a las políticas restrictivas, disuasorias y de control migratorio, especialmente para aquellas personas que se ven abocadas a entrar de manera irregular” (Torre Cantalapiedra y Moreno-Amador 2024, 17).

En todo caso, los cambios de gobierno desde la moción de censura en 2018 han supuesto un giro en la tendencia de resoluciones favorables (afectando positivamente sobre todo a la población venezolana). Además, la irrupción del conflicto bélico en Ucrania ha propiciado una movilización institucional en España, activando tanto políticas específicas para las personas afectadas por dicho conflicto como modificaciones legislativas que atañen al conjunto del sistema. En concreto, el RD 220/2022 actualiza el sistema de acogida a la situación actual de España como uno de los principales países europeos de recepción de solicitantes de asilo. Asimismo, asigna una dotación presupuestaria mayor y realiza una flexibilización del procedimiento para facilitar la colaboración con las organizaciones del tercer sector en las que se descentraliza. También dedica mayores recursos a la valoración inicial y crea un sistema de derivación para ajustar los recursos disponibles a las necesidades de las personas solicitantes. Y relaciona las fases del itinerario de acogida al proceso de evaluación de la solicitud, tanto en la duración como en la coherencia. Si bien es pronto para valorar sus efectos a largo plazo, es destacable que estos cambios apunten a algunas de las deficiencias del sistema remarcadas con anterioridad. Con todo, como hemos apuntado en el análisis, el aumento presupuestario no se corresponde de forma proporcional con el aumento de solicitantes de asilo y de resoluciones favorables, lo que incide en las deficiencias devenidas de la infrafinanciación del sistema. Además, está por ver si esta (no suficiente) dotación presupuestaria se mantiene una vez se reduzca la atención en torno al conflicto en Ucrania y si los cambios institucionales implementados en 2022 revertirán el modelo híbrido de disciplina y abandono que ha caracterizado al sistema de acogida español (Gabrielli *et al.* 2021).

Además, existe una excesiva variabilidad en los programas y servicios facilitados por las organizaciones del tercer sector y una ausencia de datos centralizados, que no permiten conocer los efectos del sistema de acogida en términos de integración sociolaboral. El sistema de acogida sigue caracterizándose por atender las necesidades de las personas con un enfoque cortoplacista, sin abarcar modificaciones de gran calado sobre su residencia e inserción laboral. Estas modificaciones debieran ir en consonancia con grandes cambios en la Ley de extranjería que permitan a las personas encontrar vías de regulación acordes a la realidad de los flujos migratorios en la actualidad y a los derechos humanos.

Referencias

- Actis, W., De Prada, M.A., y Pereda, C., 1999. *Inmigrantes, trabajadores, ciudadanos. Una visión de las migraciones desde España*. Madrid: Colectivo Ioé.
- Aguilera-Izquierdo, R., 2006. El acceso de los inmigrantes irregulares al mercado de trabajo: los procesos de regularización extraordinaria y el arraigo social y laboral. *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales*, 63, 175–195.
- Alarcón, X., et al., 2021. Inclusive Settlement of Young Asylum Seekers in a Rural Region: The Role of Informal Support and Mentoring. *Sustainability* [en línea], 13(9), 5132. <https://doi.org/10.3390/su13095132>
- Alonso, X., Pajares, M., y Recolons, L., 2015. *Inmigración y crisis en España* [en línea]. Barcelona: Fundació Migrastudium, 7 de abril. Disponible en: <https://old.migrastudium.org/immigracio-i-crisis-espanya-nova-publicacio-de-ll-recolons-x-alonso-i-m-pajares>
- Aparicio, M., 2023. Las devoluciones en caliente y la fría razón de Estado: una mirada a la política de fronteras de la Unión Europea. *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 13(3), 936–953. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1387>
- Arango, J., et al., 2018. *Inmigración y asilo, en el centro de la arena política, Anuario CIDOB de la Inmigración 2018*. Barcelona: Centre for International Affairs.
- Arcarons, A., 2016. Case study Spain. En: I. Martín et al., *From refugees to workers: mapping labour market integration support measures for asylum-seekers and refugees in EU member states. Volume II: Literature Review and Country Case –Studies* [en línea]. Bertelsmann Stiftung, 107–121. Disponible en: <https://doi.org/10.11586/2016002>
- Ávila, K., 2018. ¿Cómo analizar las actuales cifras delictivas en Venezuela? *Amnistía Internacional Venezuela* [en línea]. Disponible en: <https://www.amnistia.org/ve/blog/2018/03/5292/como-analizar-las-actuales-cifras-delictivas-en-venezuela>
- Bermúdez, A., y Brey, E., 2017. Is Spain becoming a country of emigration again? Data evidence and public responses. En: J.M. Lafleur y M. Stanek, eds., *South-North migration of EU citizens in times of crisis* [en línea]. Cham: Springer International, 83–98. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-319-39763-4_6

- Bevelander, P., 2011. The employment integration of resettled refugees, asylum claimants, and family reunion migrants in Sweden. *Refugee Survey Quarterly*, 30(1), 22-43. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/rsq/hdq041>
- Bloch, A., 2008. Refugees in the UK labour market: The conflict between economic integration and policy-led labour market restriction. *Journal of Social Policy* [en línea], 37(1), 21–36. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S004727940700147X>
- Cachón, L., 2002. *Inmigración y segmentación de los mercados de trabajo en España*. Sevilla: Centra, Fundación Centro de Estudios Andaluces.
- Caminando fronteras, 2019. *Vida en la necrofrontera* [en línea]. Informe. Disponible en: <https://caminandofronteras.org/vida-en-la-necrofrontera/>
- Campani, G., 2019. La migración europea y la crisis de los refugiados: un proceso complejo y multifacético. *Collectivus. Revista de Ciencias Sociales* [en línea], 6(1), 15–33. Disponible en: <https://doi.org/10.15648/Coll.1.2019.02>
- Checa Olmos, J.C., 2007. *Viviendo juntos aparte. La segregación espacial de los africanos en Almería*. Barcelona: Icaria.
- Cheung, S.Y., y Phillimore, J., 2014. Refugees, Social Capital, and Labour Market Integration in the UK. *Sociology* [en línea], 48(3), 518–536. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0038038513491467>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2018. *Informe 2018. Las personas refugiadas en España y Europa*. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/06/Informe-CEAR-2018.pdf>
- Comisión Española de Ayuda al Refugiado, 2019. *Informe 2019. Las personas refugiadas en España y Europa* [en línea]. Disponible en: https://www.cear.es/wp-content/uploads/2019/07/INFORME_CEAR_2019.pdf
- Consejo Económico y Social, 2019. *La inmigración en España: efectos y oportunidades, Colección Informes, 02/2019* [en línea]. Madrid: Consejo Económico y Social. Disponible en: <https://www.ces.es/documents/10180/5209150/Inf0219.pdf>
- Creswell, J.W., 2014. *Research design: qualitative, quantitative, and mixed methods approaches*. Thousand Oaks: Sage.
- Defensor del Pueblo, 2016. *El asilo en España: la protección internacional y los recursos del sistema de acogida* [en línea]. Informe. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2016/07/Asilo_en_Espa%C3%B1a_2016.pdf
- Domingo, A., Bayona, J., y Gastón, S., 2022. Integración segmentada de la población africana en España: precariedad laboral y segregación residencial. *Mediterráneo económico* [en línea], 36, 129–149. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8814858>
- Eurostat, 2022. *Asylum and managed migration database* [Base de datos]. Disponible en: <https://ec.europa.eu/eurostat/web/migration-asylum/asylum/database>
- Fuentes Lara, M.C., y Quesada Herrera, M.E., 2019. Mujeres transfronterizas: el eslabón más vulnerable del “borderland”. Una comparativa entre las fronteras de México-

Guatemala y España-Marruecos". *FEMERIS: Revista Multidisciplinar de Estudios de Género* [en línea], 4(1), 149–165. Disponible en:
<https://doi.org/10.20318/femeris.2019.4572>

- Gabrielli, L., Garcés-Mascareñas, B., y Ribera-Almandoz, O., 2022. Between discipline and neglect: the regulation of asylum accommodation in Spain. *Journal of Refugee Studies* [en línea], 35(1), 262–281. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jrs/feab049>
- Galgóczi, B., 2021. Main barriers to the labour market integration of refugees and asylum seekers in key EU host countries. En: B. Galgóczi, ed., *Between and between: Integrating refugees into the EU labour market* [en línea]. Bruselas: ETUI. Disponible en: https://www.etui.org/sites/default/files/2021-01/Introduction-Main%20barriers%20to%20the%20labour%20market%20integration%20of%20refugees%20and%20asylum%20seekers%20in%20key%20EU%20host%20countries_0.pdf
- Galgóczi, B., Leschke, J., y Watt, A., 2016. *EU Labour migration in troubled times: Skills mismatch, return and policy responses* [en línea]. Nueva York: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315580708>
- Garcés Mascareñas, B., 2022. ¿Qué acogida estamos dando a los solicitantes de asilo en España? *Mediterráneo económico* [en línea], 36, 283–294. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8814867>
- Garcés Mascareñas, B., 2023. Europa ante los refugiados. *Compàs d'amalgama*, 7, 28–32. Disponible en: <https://doi.org/10.1344/Compas.2023.7.42451.28-32>
- García, I., 2018. Una década sin Reglamento de asilo en España: obstáculos e interpretaciones divergentes. En: J. Arango et al., eds., *Inmigración y asilo, en el centro de la arena política, Anuario CIDOB de la Inmigración 2018*. Barcelona: Centre for International Affairs, 116–128.
- Godino, A., y Barrientos, D., 2021. Permitted to work but lacking opportunities to integrate-asylum seekers and refugees on the mezzanine in Spain. En: B. Galgóczi, ed., *Between and between: Integrating refugees into the EU labour market* [en línea]. Bruselas: ETUI. Disponible en: https://www.etui.org/sites/default/files/2021-01/Introduction-Main%20barriers%20to%20the%20labour%20market%20integration%20of%20refugees%20and%20asylum%20seekers%20in%20key%20EU%20host%20countries_0.pdf
- Godino, A., y Molina, O., 2022. The industrial relations chameleon: collective bargaining in the facility management business. *Employee Relations: The International Journal* [en línea], 44(7), 1-18. Disponible en: <https://doi.org/10.1108/ER-12-2020-0526>
- González, V., y López-Guzmán, T., 2011. Política turística de un destino singular: Melilla (España). *Aldaba* [en línea], 35, 13–31. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/aldaba.35.2011.20527>
- González-Ferrer, A., 2020. Movimientos migratorios en la España reciente. *Dossieres EsF* [en línea], 36, 20–27. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7276501>

- Herrera, D., 2017. Empleabilidad versus sobrecualificación: desajuste entre formación y empleo en las trayectorias laborales de los jóvenes titulados en España. *Sociología del Trabajo* [en línea], 89, 29–52. Disponible en: <https://recyt.fecyt.es/index.php/sociologiatrabajo/article/view/57627>
- Iglesias, J.Á., et al., 2018. *¿Acoger sin integrar? El Sistema de Acogida e integración y las condiciones de integración de la población refugiada en España* [en línea]. Sevilla: Asociación Claver. Disponible en: <http://hdl.handle.net/11531/25887>
- Iglesias-Martínez, J.Á., y Estrada, C., 2018. ¿Birds of passage? La integración social de la población refugiada en España. *Iberoamerican Journal of Development Studies* [en línea], 7(1), 144–167. Disponible en: https://doi.org/10.26754/ojs_ried/ijds.279
- INE, 2022. *Estadística de migraciones*. [Base de datos] (en línea). Disponible en: https://ine.es/dyngs//INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177000&menu=resultados&idp=1254735573002
- Isaakyan, I., Triandafyllidou, A., y Baglion, S., 2023. A Long Journey of Integration. En: I. Isaakyan, A. Triandafyllidou y S. Baglion, eds., *Immigrant and Asylum Seekers Labour Market Integration upon Arrival: NowHereLand. A Biographical Perspective* [en línea]. Cham: Springer, 209–231. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-031-14009-9>
- Konle-Seidl, R., y Bolits, G., 2016. *Labour Market Integration of Refugees: Strategies and good practices* [en línea]. Informe solicitado por la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales del Parlamento Europeo. Disponible en: [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578956/IPOL_STU\(2016\)578956_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/STUD/2016/578956/IPOL_STU(2016)578956_EN.pdf)
- La Spina, E., 2021. Migrant vulnerability or asylum seeker/refugee vulnerability? More than complex categories. *Oñati Socio-Legal Series* [en línea], 11(6(S)), 82–115. Disponible en: <https://doi.org/10.35295/osls.iisl/0000-0000-0000-1225>
- Lluch, A., 1992. Refugiados: necesidad de una revisión. *Papers: Revista de Sociologia* [en línea], 43, 133–138. Disponible en: <https://doi.org/10.5565/rev/papers/v43n0.1733>
- López-Sala, A., y Moreno-Amador, G., 2020. En busca de protección a las puertas de Europa: refugiados, etiquetado y prácticas disuasorias en la frontera sur española. *Estudios fronterizos* [en línea], 21, e048. Disponible en: <https://doi.org/10.21670/ref.2006048>
- Marchington, M., et al., eds., 2005. *Fragmenting work: blurring organizational boundaries and disordering hierarchies* [en línea]. Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199262236.001.0001>
- Martín, I., et al., 2016. *From refugees to workers: Mapping labour market integration support measures for asylum-seekers and refugees in EU member states. Volume I: Comparative Analysis and Policy Findings* [en línea]. Bertelsmann Stiftung. Disponible en: <https://doi.org/10.11586/2016002>
- Mendoza, C., 2021. Illuminating the shadows of skilled migration: Highly qualified immigrants from Latin America in Spain. *International Migration* [en línea], 60, 60–73. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/imig.12936>

- Miguélez, F., et al., 2011. *Trayectorias laborales de los inmigrantes en España* [en línea]. Barcelona: Obra Social "la Caixa". Disponible en:
https://ddd.uab.cat/pub/llobres/2011/129051/tralabinmesp_a2011.pdf
- Miguélez, F., y Godino, A., 2014. ¿Movilidad territorial y sectorial como respuesta a la crisis? En: F. Miguélez y P. López-Roldán, eds., *Crisis, empleo e inmigración en España: un análisis de las trayectorias laborales* [en línea]. Universitat Autònoma de Barcelona, Servei de Publicacions. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=567682>
- Ministerio del Interior, 2019. *Informe quincenal sobre inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre 2018* [en línea]. Disponible en:
https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2018/24_informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2018.pdf
- Ministerio del Interior, 2020. *Informe quincenal sobre inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre 2019* [en línea]. Disponible en:
https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2019/informe_quincenal_acumulado_01-01_al_31-12-2019.pdf
- Ministerio del Interior, 2021. *Informe quincenal sobre inmigración irregular. Datos acumulados del 1 de enero al 31 de diciembre 2020* [en línea]. Disponible en:
<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/prensa/balances-e-informes/2020/Informe-Quincenal-sobre-Inmigracion-Irregular-Datos-acumulados-desde-el-1-de-enero-al-31-de-diciembre-de-2020.pdf>
- Ministerio del Interior, 2022. *Asilo en cifras 2021. Catálogo de publicaciones de la Administración General del Estado* [en línea]. Disponible en:
[https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/asilo-en-cifras/Asilo en cifras 2021 126150899.pdf](https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/publicaciones-descargables/publicaciones-periodicas/asilo-en-cifras/Asilo_en_cifras_2021_126150899.pdf)
- Monereo, J.L., 2016. Repercusiones laborales de los diversos instrumentos de privatización y reversión de servicios públicos. *Temas Laborales: Revista Andaluza de Trabajo y Bienestar Social* [en línea], 135, 251–307. Disponible en:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5793431>
- Mori, A., 2015. Outsourcing public services: local government in Italy, England and Denmark. En: J. Drahokoupil, ed., *The outsourcing challenge: organizing workers across fragmented production networks*. Bruselas: ETUI, 137–156.
- Muñoz Comet, J., 2016. *Inmigración y empleo en España: de la expansión a la crisis económica*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- OECD, 2015. Is this humanitarian migration crisis different? *Migration Policy Debates*, 7.
- OECD, 2022. *International Migration Database* [Base de datos] (en línea). Disponible en:
<https://stats.oecd.org/Index.aspx?DataSetCode=MIG>
- Ortlieb, R., et al., 2020. Do Austrian Programmes facilitate Labour Market Integration of Refugees? *International Migration* [en línea]. Disponible en:
<https://doi.org/10.1111/imig.12784>

- Pasetti, F., y Sánchez-Montijano, E., 2018. *Sobre los solicitantes y beneficiarios de protección internacional: informe nacional para España, NIEM 2018*. Barcelona: Centre for International Affairs.
- Pérez Villalobos, M.C., 2017. La crisis de los refugiados y el derecho de asilo en la Unión Europea. *Anales de derecho*, 35(1).
- Pinyol-Jiménez, G., y Pérez, M., 2022. *La inmigración en España hoy: reflexiones más allá de la pandemia*. Documento de trabajo 213 [en línea], Fundación alternativas y Fundación fundiPAX, iniciativas para la paz. Disponible en: <https://fundacionalternativas.org/wp-content/uploads/2022/07/fbee6512272af04d96b410d21cbf808d.pdf>
- PlatRefugio, 2019. *Informe sobre la situación de los derechos humanos en el sistema de protección internacional y acogida del Estado español*. Contribución escrita presentada al Examen Periódico Universal por la Plataforma para el EPU por los derechos de las personas refugiadas [en línea]. Madrid, platrefugio.org. Disponible en: https://www.platrefugio.org/wp-content/uploads/2019/12/Informe_EPU_proteccion_internacional-mq.pdf
- Poy Renau, A., 2022. Un sistema de acogida que no acoge. Abandono, desprotección y precariedad de los solicitantes de asilo excluidos del Sistema de Acogida español. *Quaderns De l'Institut Català d'Antropologia* [en línea], 38(1), 53–74. Disponible en: <https://doi.org/10.56247/qua.394>
- Pumares, P., Ríos-Marín, A.M., y López-Mora, C., 2021. La irrupción de la COVID-19 en el sistema de asilo en España: Almería como caso de estudio. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals* [en línea], 129, 203–225. Disponible en: <https://doi.org/10.24241/rcai.2021.129.3.203>
- Ramos, M., Thijssen, L., y Coenders, M., 2019. Labour market discrimination against Moroccan minorities in the Netherlands and Spain: a cross-national and cross-regional comparison. *Journal of Ethnic and Migration Studies* [en línea], 47(6), 1261–1284. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/1369183X.2019.1622824>
- Rinken, S., Godenau, D., y Martínez de Lizarrondo, A., 2018. La integración de los inmigrantes en España: ¿pautas diferenciadas en distintas etapas de la crisis? En: J. Arango et al., eds., *Inmigración y asilo, en el centro de la arena política, Anuario CIDOB de la Inmigración 2018* [en línea]. Barcelona: Centre for International Affairs, 238–259. Disponible en: <https://doi.org/10.24241/AnuarioCIDOBInmi.2018.238>
- Ruiz-Estramil, I.B., 2022. Ser o no ser refugiado en el asilo español. *Revista de ciencias sociales* [en línea], 174, 129–142. Disponible en: <https://doi.org/10.15517/rsc.v0i174.52156>
- Ruiz-Estramil, I.B., 2023. La tercerización de la responsabilidad de proteger en el Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo en Europa. *REMHU, Revista Interdisciplinar Da Mobilidade Humana* [en línea], 31(68), 27–43. Disponible en: <https://doi.org/10.1590/1980-85852503880006803>

- Santi, S., 2022. La externalización de la “matriz de gestión migratoria” de la UE hacia América Latina y el Caribe. *Estudios Fronterizos* [en línea], 22, 1–33. Disponible en: <https://doi.org/10.21670/ref.2225109>
- Torre Cantalapiedra, E., y Moreno-Amador, G., 2024. Exclusión/Inclusión con base en la discriminación por nacionalidad en los sistemas de asilo de España y México. *Migraciones* [en línea], 60, 1–22. Disponible en: <https://doi.org/10.14422/mig.2024.004>
- UNHCR, 2024. *Refugee Population Statistics Database* [Base de datos] (en línea). Disponible en: <https://www.unhcr.org/refugee-statistics/>
- Waite, L., et al., 2015. Precarious Lives: Refugees and Asylum Seekers’ Resistance within Unfree Labouring, *ACME: An International Journal for Critical Geographies* [en línea], 14, 479–491. Disponible en: https://eprints.whiterose.ac.uk/95288/1/1176_3500_1_PB.pdf